Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO Nº 916

513

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 29 SEP 2015

VISTO: El expediente Letra T.C.P. - S. Nº 216/2015, caratulado: *"S/ RESOLUCION Nº 345/2013 - ARTÍCULO Nº 13, INCISO A)"*, y

CONSIDERANDO:

Que mediante NOTA INTERNA Nº 1792/2015 Letra: T.C.P. D.A. del 3 de agosto de 2015, la agente Claudia F. BRITOS, perteneciente al área de Administración del TCP, se dirige al Sr. Revisor de Cuentas a cargo de la Dirección de Administración de este Organismo de Control, CP Maximiliano BEARZOTTI, a los efectos de informar sobre la situación de los agentes de este Tribunal de Cuentas, Miguel SAUCEDO, Yesica LOCKER, Fernando ABECASIS, María Julia DE LA FUENTE, Diego VERNET, María Fernanda COELHO y María Belén URQUIZA, quienes debían reintegrarse a su puesto de trabajo el 27 de julio de 2015, y que han registrado su ingreso con posterioridad al plazo establecido por Resolución de Presidencia Nº 236/2012.

Que con la NOTA INTERNA ut supra referenciada, la agente BRITOS, adjunta los descargos de los agentes mencionados.

Que en todos los casos manifiestan que los motivos de sus reintegros a su puesto de trabajo en plazos posteriores al establecido por Resolución de Presidencia Nº 236/2012, se debieron a reprogramaciones de sus vuelos, adjuntando en sus descargos la documentación otorgada por las lineas aéreas contratadas, por medio de la cual acreditan que efectivamente fueron notificados de dichas reprogramaciones

Que la agente María Fernanda COELHO, se reincorpora el 3 de agosto de 2015, por cuanto su vuelo del 26 de julio de 2015 fue reprogramado

para el 30 de julio de 2015, circunstancia acreditada en las actuaciones administrativas labradas e inmediatamente con posterioridad a esa fecha, reportó enfermedad titular debidamente justificada.

Que mediante NOTA INTERNA N° 2033/2015 Letra: T.C.P. - D.A., del 1 de septiembre de 2015, la agente Claudia F. BRITOS, se dirige al Sr. Revisor de Cuentas a cargo de la Dirección de Administración de este Organismo de Control, CP Maximiliano BEARZOTTI, a los efectos de informar sobre la situación de la agente Lorena VENTRICE, quién debía reintegrarse de su receso invernal el 31 de agosto de 2015.

Que la agente Lorena VENTRICE manifestó en su descargo que el motivo que impidió la reincorporación a sus tareas el 31 de agosto de 2015, tal lo previsto en el anexo I de la Resolución Plenaria N° 158/2015, fue una reprogramación de su vuelo, adjuntando la documentación otorgada por la línea aérea contratada, por medio de la cual lo acredita.

Que es de público y notorio conocimiento que Aerolíneas Argentinas, entre el 18 y el 30 de julio de 2015, por circunstancias inusuales sumó mas de cien (100) cancelaciones de vuelos por diferentes motivos y circunstancias, período durante el cual se produjeron las reprogramaciones de vuelos de los agentes de este Tribunal de Cuentas involucrados en la actuación administrativa labrada.

Que la Ley 22.140 - RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - en su Capitulo V - Deberes y prohibiciones, en su ARTÍCULO 27, inciso a), establece: *"El personal tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los que particularmente establezcan otras normas:*

a) a prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente...".

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO Nº 977

Que la Resolución de Presidencia Nº 236/2012 de este Tribunal de Cuentas, en su ARTICULO 1º, establece: *"Determinar que los agentes del Tribunal de Cuentas deben dar estricto cumplimiento a la jornada laboral de siete (7) horas, en el horario de 8:00 a 15:00 o en aquel que se autorice por razones de servicio o personales debidamente fundadas, por el Cuerpo Plenario de Miembros, con excepción de los Secretario, Prosecretarios y personal que cumple funciones de gabinete, quienes están obligados a extender su prestación en la medida que las necesidades de servicio así lo requieran".*

Que el ARTICULO 3º de la citada Resolución, establece: *"En caso de inasistencia, cualquiera fuere la causa, todo el personal debe dar aviso al superior directo o a la Dirección de Administración, en forma telefónica o por cualquier otro medio que dé certeza a la comunicación, indicando la causa que motiva su ausencia, dentro de los treinta (30) minutos siguientes a su horario de ingreso, a efectos de su constancia en el parte que diariamente debe elaborar la Dirección de Administración. El agente que no dé cumplimiento a dicha obligación, se lo considerará incurso en Falta Injustificada, pudiendo ser objeto de sanción, previo descargo del caso".*

Que la Secretaría Legal tomó intervención mediante el Informe Legal Nº 192/2015 Letra TCP - S, cuyos términos se comparten.

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el correspondiente acto administrativo, encontrándose el suscripto facultado de conformidad con el artículo 15 inc. f) de la Ley provincial 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Tener por justificada -en este caso en particular- los incumplimientos horarios de los agentes Miguel SAUCEDO, Yesica LOCKER, Fernando ABECASIS, María Julia De la FUENTE, Diego VERNET, María Fernanda COELHO, María Belén URQUIZA y Lorena Soledad VENTRICE.

ARTICULO 2º.- Advertir a los agentes mencionados en el ARTICULO 1º que en el futuro deberán prever lo necesario para cumplir con su deber de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente *"ARTÍCULO 27, inciso a), Ley 22.140 - Régimen Jurídico Básico de Función Pública -"*, y *"ARTÍCULOS 1º y 3º de Resolución de Presidencia Nº 236/2012"*, por cuanto los incumplimientos de horarios programados generan alteraciones en el normal desarrollo de las actividades habituales de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- Notificar a los agentes Miguel SAUCEDO - Legajo: Nº 151, Yesica LOCKER - Legajo: Nº 165 , Fernando ABECASIS - Legajo: 156 , María Julia De la FUENTE - Legajo: Nº 115 , Diego VERNET - Legajo: Nº 103, María Fernanda COELHO - Legajo: Nº 48, María Belén URQUIZA - Legajo: Nº 172 y Lorena Soledad VENTRICE - Legajo: Nº 173, con copia certificada de la presente y del Informe Legal Nº 192 /2015 Letra TCP - S.

ARTICULO 4º.- Notificar a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas con remisión del Expediente del visto y a la Secretaría Legal en la sede del organismo.

ARTICULO 5º.- Registrar, Publicar. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 513 - /2015.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia